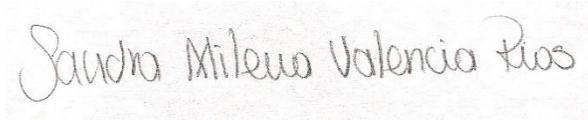


Radicado: 2023-414

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de noviembre de 2023
La dejo en el sentido que se allegó memorial por parte del **DR. RICARDO ANDRÉS LOAIZA OCAMPO**, aceptando la designación como curador ad litem que se le realizó. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto Sustanciación: 2029

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Dentro del proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO** promovido por **FERNANDO BERMÚDEZ** a través de abogado de oficio, en favor de **VICTORIANA BERMÚDEZ**, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este despacho posesiona y reconoce personería jurídica amplia y suficiente al **DR. RICARDO ANDRÉS LOAIZA OCAMPO**, para actuar en nombre y representación de **VICTORIANA BERMÚDEZ** en el presente proceso.

En consecuencia, se le notificará de la demanda, remitiendo copia de líbello introductorio, anexos y auto admisorio, y se correrá

traslado por el término de diez (10) días para pronunciarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del código general del proceso y artículo 32 de la ley 1996 de 2019.

Para los fines pertinentes, se le compartirá link de acceso al expediente digital al correo electrónico ricardoloaizaabogado@gmail.com.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4730e31c0dc0ca441d31a8fcb02522a2e3f21ed1e22c939a892ba1b4921840d5**

Documento generado en 09/11/2023 09:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>